

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2015022920 DEL 12 DE JUNIO DE 2015**

**“Por la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial”**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE  
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 28, 29 y 30 del Decreto 614 de 1984, es obligación de patronos y empleadores, adelantar programas de Salud Ocupacional, entendidos estos como el conjunto de actividades que propenden por el mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de seguridad y la salud, individual o colectiva, la prevención de posibles eventos adversos derivados de los riesgos y condiciones de trabajo, cuyo campo de aplicación comprende las actividades de Higiene Industrial, Seguridad Industrial y Medicina Preventiva y del Trabajo.

Que conforme a lo establecido en el artículo 30 del Decreto 614 de 1984, la Higiene y Seguridad Industrial, comprenden el conjunto de actividades destinadas a la identificación, evaluación y control, de los agentes y factores en el ambiente de trabajo que pueden afectar la salud de los trabajadores; investigar los accidentes y las enfermedades laborales con el fin de determinar sus causas, aplicando las medidas preventivas y correctivas para evitar que vuelvan a ocurrir; así mismo, se hace referencia a las actividades de promoción de la salud y prevención de las enfermedades laborales o patologías relacionadas con el ambiente de trabajo.

Que desde la fecha de aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial mediante Resolución INVIMA 251569 del 18 de febrero de 2000 y hasta el momento, han surgido cambios en las condiciones físicas y locativas del Instituto, tales como, cambios de sedes de funcionamiento, lo que requirió la actualización de la Matriz Panorama Factores de Riesgo para las Sedes Chapinero Cra 10 No. 64-28, Cra 10 No. 64-60, Av. 68d No. 17-21, CAN Avenida calle 26 No. 51-20 (instalaciones Instituto Nacional de Salud) y Calle 18 No. 68d-53, lo cual hace necesario adoptar un nuevo Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.

Que en merito de lo expuesto, este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Adoptar el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad Industrial del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, contenido en los siguientes términos:

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, está comprometido con el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, que reglamenta la Higiene y Seguridad Industrial en las entidades públicas y privadas en el país, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348,349, 350, 351 del Código Sustantivo del Trabajo y la Seguridad Social, la Ley 9 de 1979, Decreto Ley 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 614 de 1984, Decreto 1443 de 2014, Resoluciones 2400 de 1979, 2013 de 1986, 1016 de 1989, 6398 de 1991 emitidas en su momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y demás normas que con tal fin se expidan.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 2015022920 DEL 12 DE JUNIO DE 2015**

**“Por la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial”**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**

Así mismo, promueve y garantiza el funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Ley 1562 de 2012, Decreto 614 de 1984, Decreto 1295 de 1994, Resolución 2013 de 1986, y Resolución 1016 de 1989.

Destinará los recursos para desarrollar las actividades de forma permanente de conformidad con lo establecido en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, adoptado mediante Resolución No. 2015019259 del 19 de mayo de 2015.

**IDENTIFICACIÓN:** 830.000.167-2

**NOMBRE DE LA ENTIDAD:** INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS “INVIMA”

**CIUDAD:** Carrera 10 No. 64-28, con teléfono 287 94 00 y cinco (5) sedes adicionales en Bogotá.  
Nueve (9) Grupos de Trabajos Territoriales GTT (Resolución No. 2015000271 del 07 de enero de 2015).  
1 Oficina de Apoyo (Pasto).  
12 oficinas en sitios de primera barrera; puertos (Barranquilla, Buenaventura, Cartagena, Santa Marta), aeropuertos (Bogotá, Rionegro-Antioquia), y pasos fronterizos (Arauca, Cúcuta, Ipiales, Leticia, Paraguachon, San Miguel Putumayo).

**TELEFONO:** (1) 2948700

**NOMBRE DE LA A.R.L:** ARL POSITIVA

**CLASE O TIPO DE RIESGO ASIGNADO POR LA A.R.L.:**

La Clasificación de los Riesgos en el INVIMA, se establece mediante informe emitido por la ARL Positiva el 30 de mayo de 2015, de acuerdo al análisis para la determinación del nivel del riesgo ocupacional según los perfiles de los Funcionarios.

**“Actividad económica principal: Código 1751201**

Actividades ejecutivas de administración pública de organización y suministro de los recursos que garantice la operatividad y ejecución de las políticas del estado relacionadas con la inspección, vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generadores por biotecnología y reactivos de diagnóstico; certificar en buenas prácticas de manufactura; expedir las certificaciones y registros sanitarios; adelantar las investigaciones a que haya lugar para aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 2015022920 DEL 12 DE JUNIO DE 2015**

**“Por la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial”**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE  
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**

Para efectos de clasificación del centro de trabajo de la actividad económica principal se incluyen las oficinas GTT, en ciudades, aeropuertos, puertos y fronteras de las diferentes sedes administrativas de INVIMA a nivel Nacional, regional y local, las actividades de transporte de funcionarios directivos y almacenes de depósito que no hagan parte de los centros de trabajo que se enuncian a continuación y cuyas actividades son exclusivamente de oficina excepto los desplazamientos que en razón a su cargo son solamente de tipo administrativo, tal y como se describe en el capítulo de Análisis y Definición de Actividades Económicas – Clasificación.

**Centros de Trabajo**

➤ **Actividades de Inspección, Vigilancia y Control - IVC: Código 5752301**

Se realizan en plantas de beneficio de animales, fábricas de alimentos; Plantas de fabricación de medicamentos, dispositivos médicos y cosméticos; aeropuertos, puertos y fronteras para la expedición o no de certificados y registros sanitarios, decomisos, cierres y sanciones, así como certificar en buenas prácticas de manufactura a los laboratorios y plantas de producción.

Comprende las actividades que desarrolla el INVIMA para prevenir, proteger y controlar la producción, almacenaje y comercialización de medicamentos, alimentos y bebidas alcohólicas y garantizar las condiciones necesarias para proteger la salud individual y colectiva de la población del país.

Incluye las dependencias y oficinas GTT, aeropuertos, puertos y fronteras que desarrollan las actividades de campo externas a las sedes administrativas de INVIMA, para lo cual deben desplazarse a las instalaciones de las empresas y usuarios objeto de las acciones de IVC.

➤ **Laboratorios: Código 5742201**

Son las actividades de análisis de muestras que se desarrollan por parte del INVIMA para prevenir, proteger y controlar la producción, almacenaje y comercialización de alimentos, medicamentos, productos farmacéuticos, dispositivos médicos y cosméticos y certificación en buenas prácticas y condiciones sanitarias:

- ◆ **Laboratorios Físico Químicos de Alimentos:** Se realiza en forma integral con los laboratorios de microbiología y productos biológicos en el estudio, análisis y definición de las características y composición física y química de las muestras de alimentos y bebidas alcohólicas incluyendo plaguicidas y residuos conexos
- ◆ **Laboratorios de medicamentos, productos farmacéuticos, dispositivos médicos y cosméticos:** comprende las actividades que se desarrollan en los laboratorios conexos de microbiología, dispositivos médicos y productos biológicos para el estudio y análisis de medicamentos en las diferentes formas de presentación en que se encuentren en su producción, mercado y comercialización.”



**RESOLUCIÓN NÚMERO 2015022920 DEL 12 DE JUNIO DE 2015**

**“Por la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial”**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE  
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**

Actividad Económica Principal y Centros de Trabajo		Código Decreto 1607	Clase de riesgo	Tarifa
Principal	Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la Administración pública en general, incluye ministerios, órganos, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local	1751201	I	0.522%
	Ensayos y análisis técnicos incluye solamente a empresas dedicadas a servicios de estudios de vulcanológicos	5742201	V	6.960%
	Empresas dedicadas a actividades de la justicia incluye solamente a empresas dedicadas a los servicios prestados por la jurisdicción penal como magistrados, jueces regionales, jueces penales del circuito, fiscales y/o servicios de seguridad de la fiscalía general de la nación, servicios prestados por el ministerio público en lo penal, como procuradores delegados en lo penal, procuradores delegados para los derechos humanos, procuradores delegados ante la sala penal de la corte suprema de justicia, funcionarios y empleados de la oficina de investigaciones especiales y empleados de los cuerpos de seguridad.	5752301	V	6.960%

**OBJETO DE LA ENTIDAD:**

El INVIMA tiene como objetivo actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**FACTORES DE RIESGO**

De acuerdo a la Matriz Factores de Riesgo, elaborada por la ARL Positiva, se establece que los factores de riesgo más representativos para el INVIMA están el riesgo ergonómico para los Funcionarios administrativos, riesgo biológico para los médicos veterinarios, riesgo químico y biológico para los Funcionarios que laboran en los laboratorios.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA  
Carrera 10 N.º 64/28  
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia  
www.invima.gov.co



**RESOLUCIÓN NÚMERO 2015022920 DEL 12 DE JUNIO DE 2015**

**“Por la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial”**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE  
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**

Nº	FACTOR DE RIESGO	INDICADOR DEL FACTOR DE RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO
1	Ergonómico	Biomecánico (posturas prolongadas y manejo de cargas de diferentes pesos). Diseños del puesto de trabajo y movimientos repetitivos	Riesgo importante
2	Químico	Gases, vapores, humos neblinas, Debido a actividades de emanación de partículas en metales pesados y manipulación de sustancias cancerígenas.	Riesgo importante
4	Mecánico	Uso de herramientas manuales, equipos de laboratorio, trabajo en alturas.	Riesgo Importante
5	Público	Atropellamientos, volcadas, choques, derivados del traslado de personal, robos, atracos.	Riesgo Importante
6	Biológico	Virus, bacterias, hongos, parásitos, Mordeduras, fluidos y/o excrementos	Riesgo Importante
7	Psicolaborales	Trabajo nocturno. Altos niveles de responsabilidad. Altos ritmos de trabajo, Trabajos monótonos, Características del grupo social de trabajo	Riesgo Importante
8	Físico	Radiación no ionizante, Exposición a ruido y Cambios de temperatura	Riesgo Tolerable

A efecto de que los riesgos contemplados anteriormente, no se traduzcan en accidentes o enfermedades laborales, la Entidad ejercerá su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador

**ARTÍCULO 2º:** El Grupo de Talento Humano, deberá implementar un proceso de inducción a los funcionarios y contratistas en las actividades que deben desempeñar, el cual incluirá una capacitación respecto de las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

**ARTÍCULO 3º:** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga la Resolución 2014015026 del 23 de Mayo de 2014, y todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 12 de Junio de 2015.

  
**BLANCA ELVIRA CAJIGAS DE ACOSTA**  
Directora General

Proyectó: Andrea del Pilar Melo R.- Dassy Stella Rojas R.- John Alexander Piñeros B.  
Revisó: Fabian Ricardo Romero Suarez  
Aprobó: Jesus Alberto Namén Chavarro.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA  
Carrera 10 N.º 64/28  
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia  
www.invima.gov.co



